

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 213/2022**  
**La Paz, 15 de agosto de 2022**



**CONSIDERANDO I:**

Que el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado establece que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos, responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras de Estado y tienen entre sus atribuciones dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 37 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014 de Minería y Metalurgia, determina que el nivel de definición de políticas, de dirección, supervisión, fiscalización y promoción en general del desarrollo del sector minero metalúrgico, corresponde al Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, dispone la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, las normas que regulan la organización, funcionamiento y competencias del Órgano Ejecutivo, los principios y valores que deben conducir a los servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que el Numeral 22, Parágrafo I, del Artículo 14 de la citada norma indica que las Ministras y los Ministros de Estado tienen la atribución de emitir Resoluciones Ministeriales en el ámbito de su competencia.

**CONSIDERANDO II:**

Que el Artículo 74 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009 modificado mediante Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, regula la Estructura Jerárquica del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que el Artículo 75 del Decreto Supremo N° 29894, determina las atribuciones de la Ministra o Ministro de Minería y Metalurgia, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado. Asimismo, los Artículos 76 y 77 del citado Decreto Supremo determinan las atribuciones del Viceministerio de Política Minera, Regulación y Fiscalización y del Viceministerio de Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico respectivamente.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 4721 de 18 de mayo de 2022, establece que la norma tiene por objeto el instaurar cambios en la Estructura del Ministerio de Minería y Metalurgia que permitan implementar estrategias de desarrollo de la cadena productiva de minerales tecnológicos y tierras raras para su industrialización.

Que el Artículo 2 del citado Decreto Supremo, determina la nueva Estructura Jerárquica del Ministerio de Minería y Metalurgia, disponiendo la modificación de los Artículos 74, 75, 76 y 77 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo.

**REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres





Que el Artículo 3 del mencionado Decreto Supremo regula la incorporación de los Incisos q) y r) en el Artículo 75 y de los Incisos i) y j) en el Artículo 76 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo.

Que la Disposición Transitoria Única de la citada norma legal otorga un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, computables a partir de la publicación del Decreto Supremo, para la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la Nueva Estructura del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que la Disposición Final Primera del Decreto Supremo N° 4721 establece que la aplicación del mismo no representará recursos adicionales del Tesoro General de la Nación - TGN.

### **CONSIDERANDO III:**

Que el Inciso a) del Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental modificado por Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, dispone que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones, el cual evitará duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, de acuerdo a los siguientes preceptos: a) se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento, b) toda entidad pública organizará internamente en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los Sistemas de Administración y Control Interno de que trata esta ley.

Que el Artículo 27 de la Ley N° 1178 establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la citada Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública.

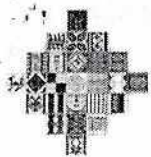
Que el Artículo 2 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (SOA) aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, señala entre sus objetivos el evitar duplicar y dispersar las funciones, determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales, proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos.

Que el Artículo 3 del SOA, determina que las citadas Normas Básicas, tienen como objetivo proporcionar los elementos esenciales de organización, que deben ser considerados en el análisis, diseño e implantación de la Estructura Organizacional de la entidad, y lograr que dicha estructura de las entidades públicas sean conformadas bajo criterios de orden técnico.

Que el Artículo 6 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Ministerio de Minería y Metalurgia (MMM) aprobado por la Resolución Ministerial N° 126/2018 de 22 de mayo de 2018, determina que el análisis, diseño e implantación de la Estructura Organizacional del Ministerio de Minería y Metalurgia es también responsabilidad de los Viceministerios, Direcciones Generales y Unidades, así como de todos los servidores públicos del MMM en su ámbito de competencia.

**REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres





Que el Artículo 13 del RE-SOA del Ministerio de Minería y Metalurgia, dispone que la Estructura Organizacional también podrá ser ajustada cuando sea necesario en base a un análisis coyuntural a fin de responder a los cambios del entorno, que afecten el ejercicio de la gestión y/o al cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.

Que el Artículo 16 del citado Reglamento refiere que los resultados que se obtengan del proceso del Diseño o rediseño organizacional deberán permitir al Ministerio de Minería y Metalurgia, adoptar una Estructura Organizacional apropiada y bien dimensionada para cumplir los objetivos estratégicos institucionales establecidos en el PEI y satisfacer las necesidades de sus usuarios.

Que el Artículo 20 del RE-SOA, dispone que el Diseño Organizacional deberá formalizarse en el Manual de Organización y Funciones el cual deberá ser aprobado mediante Resolución Ministerial.

Que asimismo el Inciso a) del Artículo 20 establece que el Manual de Organización y Funciones debe contener información sobre las disposiciones legales que regulan la estructura, los objetivos y las estrategias institucionales establecidas en el PEI, el organigrama, el nivel jerárquico y relación de dependencia de las unidades y áreas organizacionales, las funciones inherentes a cada una de ellas y las relaciones intra e interinstitucionales.

Que el Artículo 21 de la citada Resolución Ministerial establece que la unidad responsable de coordinar, consolidar y formalizar en un documento el proceso de Diseño y Rediseño Organizacional del Ministerio de Minería y Metalurgia es la Dirección General de Planificación.

#### **CONSIDERANDO IV:**

Que a través del Informe Técnico N° 333-DGP-051/2022 de 12 de agosto de 2022 la Dirección General de Planificación del Ministerio de Minería y Metalurgia - MMM, remite propuesta de Estructura Organizacional y Manual de Organización y Funciones (MOF) del Ministerio de Minería y Metalurgia el cual establece las funciones del Viceministerio de Minerales Tecnológicos y Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico, Dirección General de Minerales Tecnológicos y Desarrollo Productivo para su Industrialización, Unidad de Minerales Tecnológicos y Tierras Raras, Unidad de Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico y del Viceministerio de Política Minera Regulación y Fiscalización, documentos que fueron validados por las unidades y áreas organizacionales del MMM, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 4721 de 18 de mayo de 2022, las Normas Básicas y el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Ministerio de Minería y Metalurgia aprobado mediante Resolución Ministerial N° 126/2018 de 22 de mayo de 2018.

Que el citado Informe Técnico además menciona que en atención a las solicitudes realizadas por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Minería y Metalurgia, se procedió a realizar los ajustes solicitados por las citadas áreas organizacionales; asimismo efectuó la exclusión de la Unidad Organizacional de Asesor de Despacho del Manual de Organización y Funciones, considerando lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009. En

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres





ese contexto recomienda la aprobación de la Estructura Organizacional y Modificación del Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Minería y Metalurgia mediante Resolución Ministerial y su difusión conforme normativa legal vigente.

Que el Informe Técnico N° DGAA-UF-PPTO 033/2022 de 12 de agosto de 2022 emitido por el Jefe de la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia, señala que de la revisión del Informe Técnico N° 333-DGP-051/2022 de 12 de agosto de 2022 elaborado por la Dirección General de Planificación se evidencia que la Estructura Organizacional del Ministerio de Minería y Metalurgia, así como las modificaciones e incorporaciones realizadas en las funciones del Viceministerio de Minerales Tecnológicos y Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico y del Viceministerio de Política Minera Regulación y Fiscalización, refleja lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 4721 de 18 de mayo de 2022, y que su implementación no representa recursos adicionales del Tesoro General de la Nación (TGN), toda vez que no conlleva ninguna modificación al techo presupuestario del Ministerio de Minería y Metalurgia, por lo que concluye que su aplicación es viable y procedente; asimismo recomienda que mediante Resolución Ministerial se apruebe la Estructura Organizacional y Modificación del Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que el Informe Técnico DGAA/UARH N° 195-RR.HH-077/2022 de 12 de agosto de 2022, emitido por la Jefa de la Unidad de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos del MMM, refiere que de la revisión del Informe Técnico remitido por la Dirección General de Planificación respecto a la Estructura Organizacional y Modificación del Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Minería y Metalurgia, los ajustes propuestos producto de las modificaciones e incorporaciones dispuestos por el Decreto Supremo N° 4721 de 18 de mayo de 2022 deberán realizarse en base a los ítems que actualmente se tienen asignados a cada unidad organizacional; es decir sin recursos humanos, ni financieros adicionales, de acuerdo a lo establecido Disposición Final Primera del citado Decreto Supremo; concluyendo que su implementación es viable y procedente, por lo que de igual forma recomienda su aprobación mediante Resolución Ministerial.

Que el Informe Legal N° 2056-DGAJ-259/2022 de 12 de agosto de 2022, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Minería y Metalurgia concluye que la modificación de la Estructura Organizacional del Ministerio de Minería y Metalurgia, así como los ajustes e incorporaciones realizadas en las funciones del Viceministerio de Minerales Tecnológicos y Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico, Dirección General de Minerales Tecnológicos y Desarrollo Productivo para su Industrialización, Unidad de Minerales Tecnológicos y Tierras Raras y Unidad de Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico, así como del Viceministerio de Política Minera Regulación y Fiscalización, plasmadas en el Anexo del Informe Técnico emitido por la Dirección General de Planificación, refleja lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 4721 de 18 de mayo de 2022; asimismo los ajustes, modificaciones e incorporaciones realizados en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Ministerio de Minería y Metalurgia cumplen con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, las Normas Básicas de Organización Administrativa, y el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Ministerio de Minería y Metalurgia aprobado mediante Resolución Ministerial N° 126/2018 de 22 de mayo de 2018.

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
MINERÍA Y METALURGIA

**COPIA LEGALIZADA**

Que por otra parte refiere que los ajustes realizados en el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Minería y Metalurgia, así como la exclusión de la Unidad Organizacional de Asesor de Despacho, reflejan las funciones que desempeñan las citadas unidades organizacionales, de acuerdo al marco normativo general y particular aplicable a las actividades que realizan; por lo que su modificación y rediseño responde a las necesidades y objetivos de este Portafolio de Estado. En ese sentido, recomienda emitir la respectiva Resolución Ministerial que apruebe la Nueva Estructura Organizacional y Modificación del Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Minería y Metalurgia de acuerdo a los ajustes, modificaciones e incorporaciones efectuadas.

#### **POR TANTO**

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia, en el marco de las atribuciones y obligaciones establecidas en los Numerales 2 al 4 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, y sus modificaciones.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la nueva **Estructura Organizacional del Ministerio de Minería y Metalurgia**, en el marco de los cambios a la Estructura de este Portafolio de Estado, establecidos por el Decreto Supremo N° 4721 de 18 de mayo de 2022, que modifica los Artículos 74, 75, y 77 e incorpora los Incisos q) y r) en el Artículo 75 y los Incisos i) y j) en el Artículo 76 en el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** las modificaciones al **Manual de Organización y Funciones – MOF del Ministerio de Minería y Metalurgia**, que en Anexo forma parte indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Dirección General de Planificación del Ministerio de Minería y Metalurgia queda encargada de la publicación, difusión e implementación de la presente Resolución Ministerial y el Manual de Organización y Funciones aprobado.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

  
Ing. Ramiro Félix Natividad Niño de Guzmán  
MINISTRO DE MINERÍA  
Y METALURGIA

**REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres